

CRÍMENES SEXUALES

"LAS TRES CHICAS. El 9 de noviembre de 1997, las hermanas Paula (17) y María Emilia González (24) salieron a caminar por las afueras de Cipolletti con su amiga Verónica Villar (22). Dos días después, un vecino encontró los cadáveres junto a unas vías de tren. Las hermanas González habían sido baleadas y Villar había sido acuchillada. Tenían signos de haber sido atacadas sexualmente. Una testigo dijo haberlas visto en una "fiesta sexual". Dos hombres fueron condenados por el secuestro. A uno le dieron perpetua y al otro 18 años. Y hay otro detenido".

"EN MIRAMAR. Natalia Melmann, una chica de 15 años, desapareció una madrugada de febrero a la salida de una discoteca. Después de cuatro días de búsqueda desesperada, su cuerpo fue hallado semienterrado en un parque municipal. Los investigadores establecieron que la habían estrangulado y que también la habían atacado sexualmente. Gustavo "El Gallo" Fernández, que había sido visto con ella, está procesado por el crimen. También fueron detenidos dos policías, pero hace un mes los liberaron".

LAS MOCHILERAS. En la madrugada del 18 de agosto de 1998, en la ruta 33, las mochileras Irina Montoya (25) y Dolores Sánchez (18) subieron al auto del custodio privado Eduardo Elicabe. Desaparecieron y unas horas después un tambero encontró los cuerpos en un descampado. Dolores tenía un tiro en la cabeza y otro en la espalda. Y había sido violada. Irina había sido baleada en la nuca. Elicabe fue condenado a reclusión perpetua por el doble asesinato".

"EN MENDOZA. El 9 de febrero de 2000, Claudia Mansilla, una chica de 22 años, fue hallada en un campo de San Rafael, en el sur mendocino. Había sido violada y degollada. El cadáver apareció dentro de una pileta de riego, llena de agua y rodeada por malezas. Tres jóvenes fueron detenidos por el ataque. La chica vivía en una pequeña localidad. Tragedia que conmovió a la población."

Detenido violador en serie en Málaga

"La policía detuvo ayer en Málaga a J. C. G., un hombre nacido en 1973 al que acusa de haber asaltado a 24 mujeres, de las que consiguió violar a 12. Se trata de un violador en serie que comenzó a actuar hace unos dos años, al principio contra mujeres casadas y en los últimos tiempos contra estudiantes extranjeras. Desde hace meses, un dispositivo permanente de 35 agentes de policía trabajaba para encontrar a este hombre del que se llegaron a hacer numerosos retratos robot. Fue detenido en la puerta de un colegio privado en el que trabajaba como profesor de educación física".

INTRODUCCION

“Hay un solo error en la vida:
no creer en lo que hacemos.”

E. Farrar.

Los casos observados como preámbulo del presente Manual, nos indican que ningún país, ciudad, pueblo o sector, están exentos de registrar en su criminalidad nacional o local, datos estadísticos de delitos contra la sexualidad, ya que son situaciones que ocurren a diario en los diferentes sitios de la geografía mundial.

Un ligero análisis de las estadísticas de los delitos contra la integridad sexual nos muestran el incremento que ha tenido esta modalidad delictual en las últimas décadas, sobre todo las conductas tipificadas en los capítulos Primero y Segundo del Título IV del Código Penal (Ley 599 de 2000), enunciadas como: acceso y acto sexual violento, acceso o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acto sexual o acceso carnal abusivos con incapaz de resistir.

Para tratar de contrarrestar esta acentuación, el legislador promulgó la ley 360 de 1997, la cual agravó notablemente las penas, lo que indica que el fin que persigue la política criminal de reducir el índice delincuencia no se ha cumplido, toda vez que la motivación de estas penas no ha influido en los infractores.

Es importante observar que la política criminal puesta en marcha en Colombia, no ha sido compatible con la idiosincrasia de nuestra población menos con el sistema de un Estado Social de Derecho, debido a que no es imponiendo penas más gravosas o cadenas perpetuas, sino por el contrario que el Estado se preocupe por educar al ciudadano, que busque cumplir su función social en la comunidad antes que castigar con medidas corporales, que no obedecen con los fines de la pena. Por otra parte la efectividad de la justicia no es la más confiable en nuestro país por motivos como: la corrupción, falta de personal idóneo para llevar a cabo las investigaciones, escasa mano de obra necesaria para adelantar dichas pesquisas y en algunos casos falta de compromiso de los funcionarios judiciales para llevar a feliz término los procesos iniciados por estas conductas.

Si a lo anterior le sumamos la impericia sobre los procedimientos específicos en el lugar donde suceden éstas conductas, por parte tanto de los funcionarios de los organismos de seguridad del Estado como los responsables de velar porque esos

objetos de prueba hayan sido bien allegados a la actuación procesal, ya sea para demostrar una responsabilidad o excluirla.

Es así como debido al acrecentamiento de estas conductas, vimos la necesidad de orientar a los

miembros de los organismos que cumplen funciones de policía judicial y a los profesionales en disciplinas jurídicas, acerca de los procedimientos a seguir en el lugar de los hechos específicamente en los casos de las conductas contra sexualidad; porque nada obsta para que con su preparación y capacitación, cada uno desde su posición coadyuve a la exploración del lugar, observando detalles trascendentales hasta el punto de guiar a los allí presentes a la búsqueda de elementos de prueba (testigos mudos) que seguramente fueron dejados y sólo se espera que el funcionario interesado en el esclarecimiento de los acontecimientos los descubra.

Con este escrito pretendemos entregar a los miembros de los organismos de seguridad, especialmente a aquellos que cumplen con esa loable labor primaria de policía judicial; a los funcionarios judiciales, quienes son los encargados de adelantar los procesos por éstas conductas y a los litigantes, que velan por los derechos de su representado, para evitar la mala interpretación de las pruebas halladas en el lugar y buscar aquellas que desvirtúen la imputación: un MANUAL sobre LA BÚSQUEDA DE ELEMENTOS DE PRUEBA EN CONDUCTAS CONTRA LA SEXUALIDAD, con el propósito de orientar a las personas aludidas para que aborden un caso de ésta magnitud de la mejor manera posible y tanto de un lado el funcionario Judicial y del otro, parte defendida, no soporten sus argumentos en conocimientos ajenos sino que, por el contrario, sean ellos mismos quienes exploren, indaguen, se cuestionen, inspeccionen, preserven, hasta el más mínimo detalle que pueda descubrirse en el teatro de los acaecimientos.

A través del documento, el lector podrá conocer las indicaciones con las cuales deberá agotar los primeros pasos para asegurar la prueba desde el primer momento de llegar al lugar de los hechos, una vez conocida su delimitación en el campo de la investigación y asumido el rol de examinador con el compromiso de escudriñar cada rincón de la escena, a fin de reducir al máximo que se genere duda en la investigación.

Igualmente se entrega una descripción del elemento de prueba y su trascendencia en la averiguación del caso, iniciando con los fluidos corporales más comunes en ésta clase de conductas como son: La sangre, el semen, la saliva, la orina y el sudor, así: Elementos sólidos como los pelos, fibras e hilos, prendas de vestir; emitiendo claras explicaciones para su búsqueda, preservación, recolección,

embalaje y remisión ante las autoridades competentes, evitando al máximo su contaminación, que repercutiría en pruebas deficientemente arrimadas; por tal razón se recomiendan procedimientos que en la práctica han arrojado excelentes resultados.

El examinador debe a la vez conocer los avances tecnológicos en materia de búsqueda de elementos de prueba como su análisis de laboratorio, para no escatimar esfuerzos en la exploración del sitio, con el convencimiento que su labor no será en vano, en tal circunstancia se enuncian investigaciones recientes sobre la idoneidad de cada prueba, lo que contribuirá a dirigir sus esfuerzos a la pesquisa de unidades más ricas en contenido probatorio, sin descartar claro está cada objeto hallado en el teatro de los acontecimientos.

Con los avances científicos, no podíamos pasar por alto un capítulo sobre el ADN, mostrando la importancia de su análisis en la investigación criminal, enunciando casos esclarecidos a nivel mundial con el aporte de los investigadores científicos, siempre con el apoyo de un buen examinador del lugar de los hechos; además se incluye un aparte sobre la creación del banco de datos genético que se está gestando en algunos países del mundo.

Como partícipes de una investigación penal, ya sea en su etapa previa, sumarial o del juicio, debemos tener muy en claro la legalidad de las pruebas allegadas al proceso, ya que no debemos desconocer el principio constitucional de la dignidad humana; por tal situación, insertamos un capítulo sobre el cuerpo humano como elemento de prueba, toda vez que la jurisprudencia y la doctrina mundial, se están pronunciando al respecto.

Como aparte final, tenemos un acápite sobre la cadena de custodia, tema recién incluido por nuestros legisladores en el Código de Procedimiento Penal --Ley 600 de 2000-- donde quisimos desarrollar cada paso que ésta conlleva, para mostrar su importancia en el manejo de los elementos de prueba que conllevará a producir certeza en la decisión que adopte el funcionario judicial.

Esperamos que sea de utilidad del lector y ponga en práctica las orientaciones suministradas, con el fin de profesionalizar mas nuestra labor desde el cargo que ocupemos y reducir el margen de error en los casos de incumplimiento a la ley penal que repercuten en impunidades, juicios subjetivos o defensas frágiles ya que debemos tener en cuenta que el abogado cumple ante todo una función social.

Y como se dice en el común: No hay crimen perfecto... sino investigadores negligentes, agregamos.